



CONVERSEMOS DE...

APLICACION IFRS

**SOCIEDADES ANONIMAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE VALORES.
CALENDARIO DE APLICACIÓN DE I.F.R.S 2009.**



Transtecnia®

Soluciones Tecnológicas Contables, Tributarias y de Gestión de Negocios.

www.transtecnia.cl

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) (INTERNATIONAL FINANCIAL REPORTING STANDARDS (IFRS))

Uno de los efectos de la globalización del mundo actual, ha sido la unificación de criterios y normas financieras y contables, resultado de esto han sido creadas las IFRS, las cuales en algunas empresas de nuestro país ya han comenzado a utilizar, y otras están en proceso de convergencia.

OBJETIVO:

El objetivo de estas es lograr que los usuarios de la información financiera de todo el mundo puedan comprenderla sin importar el lugar de procedencia de los informes, facilitando con esto la comparación de los estados financieros, sin necesidades de realizar traducciones, interpretaciones o adaptaciones.

EFFECTOS TRIBUTARIOS DE LA CONVERGENCIA A IFRS:

Las NIIF se enmarcan en un ámbito estrictamente contable financiero, que no modifican ni afectan a las normas tributarias, por lo que los contribuyentes, al determinar sus estados financieros, de acuerdo con las normas referidas, estarán obligados a efectuar los ajustes necesarios a dicho resultado financiero y determinar así la utilidad tributaria sobre la cual deben cumplir con sus obligaciones impositivas. Para que las empresas declaren en base a renta efectiva deben aplicar el mecanismo descrito en los artículos 29 al 33 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, ya que por la mencionada conversión se seguirán otorgando tratamientos diferentes a ciertas partidas, desde el punto de vista contable financiero y tributario, y por consiguiente, persistirán las denominadas diferencias permanentes y temporales.

¿CUÁL ES EL ENTE REGULADOR DE LAS IFRS EN CHILE?

En nuestro país, la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), es el ente regulador y fiscalizador.

¿QUÉ EMPRESAS SON LAS OBLIGADAS A CONVERGER A IFRS?

Todas aquellas empresas que se encuentren inscritas en el Registro de Valores, y en la medida que cumplan con los siguientes requisitos:

- **Todas las sociedades que tengan una presencia ajustada igual o superior al 25% dentro de los últimos 180 días hábiles bursátiles, o que estén obligadas a constituir un Comité de Directores, deberán presentar sus Estados Financieros del año 2009 en alguno de los siguientes formatos:**

1. **Opción 1, Full IFRS**, presentación de estados financieros trimestrales y anuales del año 2009 comparativos con el año 2008, aplicando íntegramente la norma IFRS.
2. **Opción 2, Pro-forma**, presentación de estados financieros trimestrales y anuales del año 2009 bajo normas FECU e IFRS, este último no comparativo con el año 2008. A partir del año 2010 deben presentar estados financieros comparativos con el año 2009, aplicando íntegramente la norma IFRS.
3. **Opción 3, Full IFRS Anual**, presentación de estados financieros bajo normas locales FECU los primeros tres trimestres del año 2009, y presentación de estados financieros anuales del año 2009 comparativos con el año 2008, aplicando íntegramente la norma IFRS.
4. **Opción 4, Pro-forma Anual**, presentación de estados financieros del año 2009 bajo normas locales FECU, y adicionalmente los estados financieros anuales al 31 de diciembre del 2009 deberán ser presentados bajo IFRS, no comparativos con el año 2008.
A partir del año 2010 deben presentar estados financieros comparativos con el año 2009, aplicando íntegramente IFRS.

Como ejemplo, en este punto, se incluyen las Sociedades Anónimas abiertas, que cumplan con uno de los dos requisitos mencionados en el primer párrafo, es decir, que tengan una presencia bursátil ajustada igual o superior al 25% dentro de los últimos 180 días hábiles bursátiles, o bien, que cumplan con el segundo requisito, que estén obligadas a constituir un Comité de Directores.

- **Las sociedades emisoras de valores de oferta pública que no cumplan con las condiciones del punto 1 anterior, deberán presentar sus Estados Financieros del año 2010 comparativos con el año 2009, aplicando íntegramente la norma IFRS.**

A modo de ejemplo, bajo este punto quedan las Sociedades Anónimas Abiertas que no cumplen con ninguno de los dos requisitos mencionados en el punto uno.

- **Las sociedades inscritas en el Registro de Valores que no sean emisoras de valores de oferta pública, deberán presentar sus Estados Financieros del año 2011 comparativos con el año 2010, aplicando íntegramente la norma IFRS.**

En este caso podríamos mencionar que las Sociedades Anónimas Cerradas, inscritas voluntariamente en el Registro de Valores, quedan afectas.

- **Las sociedades de Fondos Mutuos, Fondos de Vivienda, FICE y de Inversión, e Intermediarios de Valores deberán:**
 1. Para el año 2010, mantener la presentación de los estados financieros anuales y trimestrales, según normativa FECU, y adicionalmente para diciembre del año 2010 se deberá presentar bajo IFRS, no comparativos con el año 2009.
 2. Para el año 2011, presentar estados financieros trimestrales y anuales completos bajo norma IFRS, comparativos con el año 2010.

• **Las compañías de seguros deberán:**

1. **Para el año 2011**, presentar los estados financieros trimestrales y anuales bajo normas IFRS, no comparativos con el año 2010.
2. **Para el año 2012**, presentar los estados financieros trimestrales y anuales bajo norma IFRS, comparativos con el año 2010.

CALENDARIO DE PLAZOS

Tipo Entidad	Tipo Información	Observaciones	Periodicidad	Período	Fecha de Vencimiento	
Emisores, Sociedades Anónimas y Otras Sociedades	Estados Financieros preparados bajo IFRS	2009: Empresas a) que sus acciones tengan presencia o transacción bursátil, en los términos dispuestos en la NCG N° 103, de 2001 de la SVS, es decir, a) aquellas que tengan una presencia ajustada igual o superior al 25% dentro de los últimos 180 días hábiles bursátiles, o b) Que estén obligadas a constituir Comité de Directores, de acuerdo a lo dispuesto en Circular N° 1.526, de 2001, de la SVS.	Trimestral	Marzo 2009	30/05/2009	
				Junio 2009	13/09/2009	
				Septiembre 2009	29/11/2009	
				Diciembre 2009	31/03/2010	
	Estados Financieros preparados bajo norma local			Trimestral	Marzo 2009	30/04/2009
					Junio 2009	14/08/2009
					Septiembre 2009	30/10/2009
					Diciembre 2009	01/03/2010

Como se puede apreciar en el cuadro, las fechas de los informes (columna período) tanto para las empresas que están utilizando norma local FECU, o normativa IFRS, son iguales, en cambio la fecha de vencimiento para la presentación de estos es distinta, siendo para los estados financieros presentados bajo normativa IFRS los mayores plazos, **por ejemplo podemos observar que para el informe próximo, del mes de septiembre de 2009, la fecha de vencimiento para la presentación bajo norma local es el 30 de octubre de 2009, mientras que para los preparados bajo normativa IFRS es para el 29 de noviembre de 2009.**

Cabe destacar que las empresas obligadas a presentar estados financieros 2009 bajo normas IFRS, son las que cumplen los requisitos del cuadro de observaciones, es decir, como lo mencionamos anteriormente, con una presencia ajustada igual o superior al 25% dentro de los últimos 180 días hábiles bursátiles, o bien si están obligadas a constituir un Comité de Directores.

ANALISIS DE LAS CONDICIONES QUE OBLIGAN A PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS BAJO NORMATIVA IFRS:

MODO DE CÁLCULO DE LA PRESENCIA AJUSTADA. LETRA A)

Como lo indica la Norma de Carácter General N° 103 del año 2001, de la Superintendencia de Valores y Seguros, para realizar este cálculo se deberá determinar dentro de los últimos 180 días hábiles bursátiles, el número de días en que las transacciones bursátiles totales diarias hayan alcanzado un monto mínimo equivalente en pesos a doscientas unidades de fomento, el resultado de esto se dividirá en los ciento ochenta días, y el cociente así resultante se multiplicará por cien, quedando expresado en porcentaje.

Ejemplo: En este cuadro se muestran 10 días hábiles de transacción bursátil de una sociedad, con esto obtendremos el equivalente en uf para evaluar si los montos transados son iguales o superiores a las 200 unidades de fomento.

Como se puede observar son seis los días en que los montos transados cumplen con el valor de 200 uf, esto se deberá calcular, según lo indica la NCG N° 103 de la SVS, para los últimos 180 días hábiles bursátiles.

Transacción diaria en \$	Valor Uf al 31-12-08	Transacción diaria en UF	>= 200UF
8.204.872	21.452,57	382,47	SI
5.579.832	21.452,57	260,10	SI
2.593.582	21.452,57	120,90	NO
1.865.927	21.452,57	86,98	NO
5.218.956	21.452,57	243,28	SI
5.560.889	21.452,57	259,22	SI
1.888.472	21.452,57	88,03	NO
7.888.078	21.452,57	367,70	SI
8.839.459	21.452,57	412,05	SI
819.053	21.452,57	38,18	NO

Supongamos ahora que de los últimos 180 días hábiles bursátiles sólo 50 sean los días que cumplan con lo mencionado en el párrafo anterior, entonces tendríamos lo siguiente:

$$\text{Presencia Ajustada} = \left(\frac{50}{180} \right) * 100$$

$$\text{Presencia Ajustada} \approx 27,8\%$$

En este ejemplo, la presencia ajustada supera el 25%, por lo que deberá presentar sus estados financieros para el año 2009, por alguna de las cuatro opciones dispuestas por la SVS, y que mencionamos en este documento.

OBLIGADAS A CONSTITUIR COMITÉ DE DIRECTORES. LETRA B)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 bis de la ley de Sociedades Anónimas (Ley.18.046), indica: “Las sociedades anónimas abiertas deberán designar el comité de directores a que se refiere este artículo, cuando tengan un patrimonio bursátil igual o superior al equivalente a 1.500.000 unidades de fomento.

Si durante el año se alcanzare el patrimonio a que se refiere el inciso anterior, la sociedad estará obligada a designar comité a contar del año siguiente; si se produjere una disminución del patrimonio bursátil a un monto inferior al indicado, la sociedad no estará obligada a mantener comité a contar del año siguiente.”

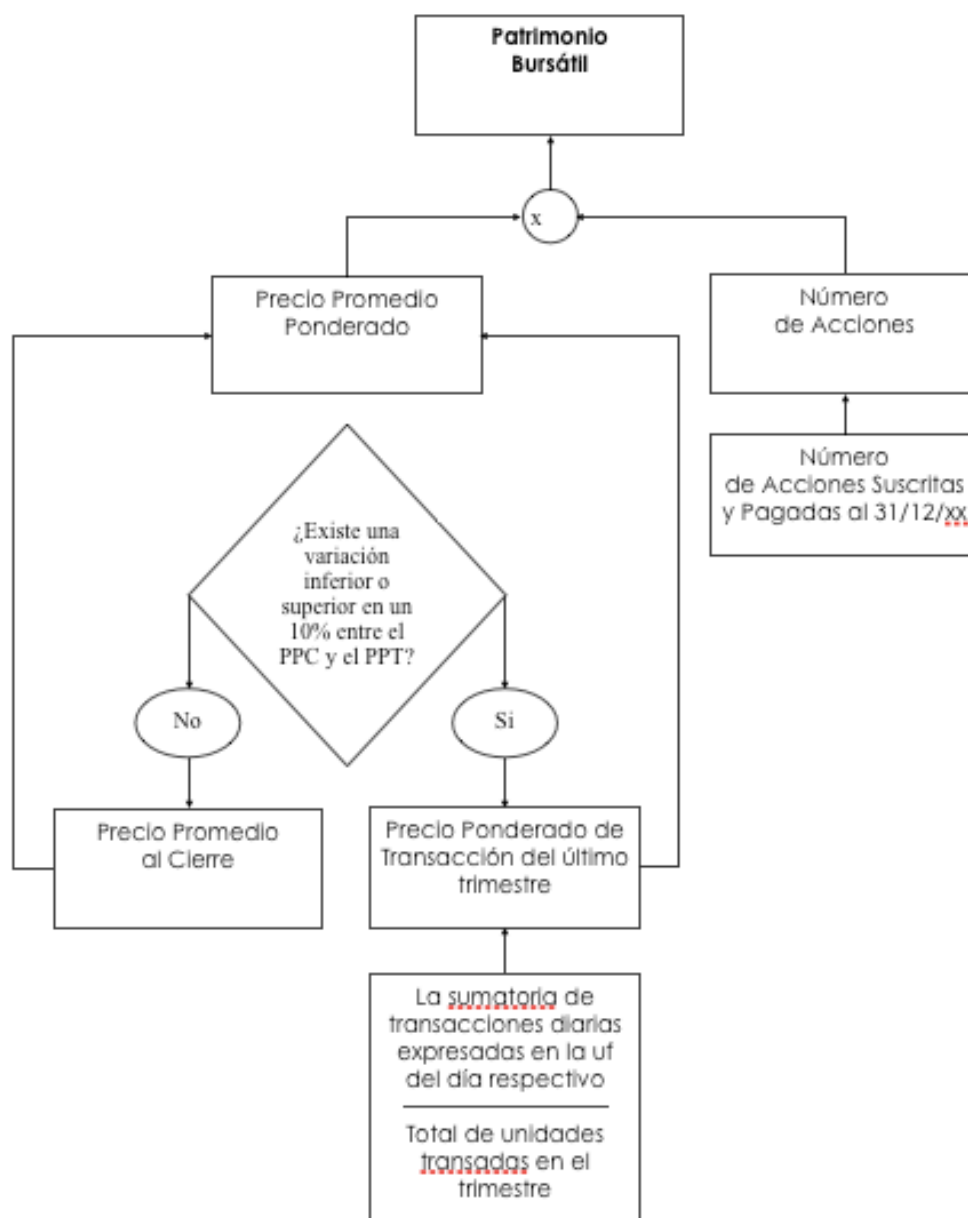
Anexo a esto se encuentra la Circular N ° 1526 del año 2001, de la SVS, que indica el modo de cálculo del patrimonio bursátil que obliga a constituir el Comité de Directores o que permite su cesación:

“Para determinar el patrimonio bursátil que obliga a constituir los Comités de Directores o que permite su cesación, se considerará el precio promedio ponderado de cierre de las acciones en las bolsas de valores del país del último día hábil del año calendario del ejercicio anterior, expresado en unidades de fomento. Sin perjuicio de ello, si el mencionado precio promedio de cierre fuere inferior o superior en un 10% al precio promedio ponderado de transacción de las acciones de la sociedad respectiva durante el último trimestre del mismo ejercicio, este último precio promedio será el valor utilizado para determinar el patrimonio bursátil.

El precio promedio ponderado de transacción de las acciones para el trimestre señalado, se determinará dividiendo la suma de las transacciones diarias, expresadas en unidades de fomento del respectivo día, por el total de unidades transadas en el trimestre.

El número de acciones a considerar en la determinación del patrimonio bursátil corresponderá al número de acciones suscritas y pagadas al 31 de diciembre del año calendario del ejercicio anterior.

El patrimonio bursátil en las sociedades que tengan series de acciones, será la sumatoria de los patrimonios bursátiles de cada una de las series. Para el cálculo del patrimonio bursátil de cada serie, se procederá en cada una de ellas independientemente, en la forma expuesta en los párrafos anteriores.” En resumen si esquematizamos lo anterior:



Material extraído de:

Página de Superintendencia de valores y seguros (SVS)
Página SII

Documento preparado por Depto. de Estudios Transtecnia
Septiembre 2009

Paula Cantillana M.

Jefe de Departamento de Estudios
Transtecnia S.A.